

MINUTA DE COMUNICACIÓN N°: 1936/19.-

Ramallo, 21 de marzo de 2019

VISTO:

La responsabilidad emanada de la Ley de ambiente provincial 11.723, que en el Artículo 65° dispone la gestión de residuos que no está incluida en la categoría de especiales, patogénicos y radiactivos, será de incumbencia y responsabilidad del Municipio y lo dispuesto en la LEY 13592; y

CONSIDERANDO:

Que a simple vista se evidencia un retroceso en las políticas medioambientales respecto al predio de disposición final de residuos;

Que estaríamos cometiendo una falta gravísima si permitimos que la destrucción siga con impunidad;

Que las extravagancias del intendente Poletti y su ex Director de GIRSU Arq. Pablo Ribé con sus planes mágicos son un riesgo para la ciudad;

Que luego de visitar el Predio del GIRSU lugar de Disposición Final y donde estaba planteada la Planta de Separación de Residuos, hemos corroborado que "reina La desidia";

Que se han abandonado las políticas ambientales que la gestión anterior puso en marcha y que constituían un Plan Integral;

Que este abandono constituye una verdadera vuelta al pasado y generan daños que debemos frenar;

Que hay una aceleración del deterioro del sistema, de los espacios y de las inversiones hechas por el Estado;

Que se vuelcan los residuos en lugares inadecuados generando en basural a cielo abierto al relleno sanitario que ya colapsó, en vez de darle adecuado tratamiento. Creemos que se está generando un daño ambiental grave;

Que al no fomentar entre los vecinos con publicidad adecuada la separación de residuos en origen, se está abandonando también una transformación cultural que se había emprendido y que sirvió de ejemplo para muchas ciudades;

Que se están despilfarrando los recursos de manera vergonzosa al abandonar la inversión y el esfuerzo que el municipio realizó en años anteriores;

Que este Honorable Concejo Deliberante aprobó por unanimidad la Ordenanza 4620/2012 la cual fijaba el procedimiento de gestión de los residuos domiciliarios, de acuerdo con las normas establecidas en la Ley 13.592 de **Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos** y su reglamentación;

Que la Ordenanza 4620/12 dice en su Art. 7° "El Departamento Ejecutivo deberá a partir de la promulgación de la presente, crear para su implementación el Programa Comunicacional de Concientización Ambiental que tendrá por objetivo:

Difundir, concientizar, educar y capacitar en todo lo inherente a la estrategia formulada por las 3R "reducir, reutilizar y reciclar. La creación, conformación y capacitación del cuerpo de Promotores Ambientales y/o Ecológicos que tendrán como misión, tomar contacto en forma personalizada con los generadores, a fin de proponerles nuevas conductas y actitudes sobre la disposición de los RSU, de tal manera que posibilite a posterior, la plena recuperación de los mismos. Llevar adelante acciones de sensibilización ambiental en forma permanente y sostenida, a través de campañas en

medios de difusión, eventos, seminarios, exposiciones y toda actividad cultural dirigidos a los generadores, sean hogares, comercios, escuelas públicas y/o privadas, instituciones y organizaciones de la comunidad”;

Que dicha difusión y concientización estaba garantizada mediante charlas en escuelas e instituciones, y mediante amplias campañas de difusión;

Que la Ordenanza 4620/12 dice en su Art. 8º: “La separación y/o preselección de los R.S.U. se dispondrá; acorde al avance de la gestión; mediante un sistema de contenedores diferenciados, para que la disposición inicial selectiva pueda cumplirse. Aplicando el método de preselección en origen domiciliario en dos fracciones: RSU orgánicos o húmedos, e inorgánicos o secos”;

Que esta acción había comenzado en el año 2015 con un éxito rotundo;

Que la Ordenanza 4620/12 dice en su Art. 9º: La Autoridad de Aplicación arbitrará los medios necesarios para que los residuos especiales domésticos o asimilables a los RSU, tales como las pilas y baterías, los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, los medicamentos, pañales descartables, envases de biocidas, con restos de pinturas, neumáticos y aceites comestibles usados, áridos y desechos de obras en construcción, entre otros, serán separados desde su generación para realizarles un tratamiento especial;

Que se había llevado a cabo un excelente plan acorde al considerando anterior respecto a pilas y baterías y que ha sido vergonzosamente ignorado;

Que como Concejales del Partido de Ramallo estaríamos cometiendo una falta grave si permitiéramos que la destrucción siga con impunidad;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ELEVA LA SIGUIENTE;

MINUTA DE COMUNICACIÓN

PRIMERO) Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal, informe el procedimiento de ----- disposición de residuos sólidos urbanos, adoptado de conformidad a los presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de residuos domiciliarios, previstos en la Ley 13.592.-----

SEGUNDO) Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal que arbitre a la brevedad to----- das aquellas medidas de seguridad y control tendientes a minimizar los riesgos asociados a la gestión del Predio del GIRSU transformado hoy en basural a cielo abierto.-----

TERCERO) Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal el cumplimiento de la Orde----- nanza 4620/2012.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE